



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 444-X-2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8176/2025.-**

ARTICULO 1º.- Modifícase el inc. VII) del Artículo 383º del Código Tributario Municipal modificado por Ordenanza N° 5988/2010, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

VII) Los ingresos obtenidos por las Editoras de Diarios, Revistas, Medios Gráficos Locales, Emisoras de Radios, Emisoras de Televisión y Plataformas Digitales de Comunicación, incluyendo aquellas dedicadas a la Producción y Difusión de Contenido Informativo, Educativo, Cultural o de Entretenimiento”.-

ARTICULO 2º.- Exímese del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene a los Canales de Televisión por Cable que desarrollen Actividades de Producción y Difusión de contenido Informativo, Educativo, Cultural o de Entretenimiento, por los Periodos comprendidos entre la fecha de sanción de la Ordenanza N° 8121/2024 y la fecha de sanción de la presente Norma.

Dicha Exención alcanza a la totalidad de los ingresos derivados de la actividad mencionada y será de aplicación directa, sin necesidad de tramite previo ante la Administración Tributaria.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a dictar las Normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-
SALA DE SESIONES, jueves 28 de agosto de 2025.-

Transcribio
1er. Control
2er. Control

Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy